

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 380

*Referencia:*

*Año:* 2007

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 28-08-2007

*Título:* QUE CREA LA MEDALLA AL MERITO DOCTOR WILLIAM C. GORGAS, COMO UNA CONDECORACION PARA RECONOCER LA INVESTIGACION EN LAS CIENCIAS DE LA SALUD Y EL CONTROL DE ENFERMEDADES EN LOS TROPICOS.

*Dictada por:* MINISTERIO DE SALUD

*Gaceta Oficial:* 25871

*Publicada el:* 06-09-2007

*Rama del Derecho:* DER. SANITARIO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Homenajes y conmemoraciones, Ceremonial y protocolo, Condecoraciones, Vectores de enfermedades, Enfermedades, Investigación científica, Investigadores de la salud

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.087

*Rollo:* 556

*Posición:* 80



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD  
DECRETO EJECUTIVO N° 380  
(De 28 de agosto de 2007)**

"Que crea la Medalla al Mérito doctor William C. Gorgas, como una condecoración para reconocer la investigación en las ciencias de la salud y el control de enfermedades en los trópicos".

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el doctor William C. Gorgas, nacido en Mobile, Estados Unidos de América, coadyuvó significativamente en la conclusión de la construcción del Canal de Panamá al controlar la fiebre amarilla y la malaria, epidemias que produjeron innumerables muertes en la población trabajadora de esa magna obra.

Que el doctor William C. Gorgas, utilizó el término de manejo integrado de pestes, mucho antes que su uso se hiciera común, y aplicó una estrategia para el control de la fiebre amarilla que consistía en la eliminación de las larvas del mosquito *Aedes Aegypti*, mediante la destrucción de sus criaderos.

Que el doctor William C. Gorgas, es reconocido internacionalmente por su labor como salubrista, ya que supo aplicar conceptos innovadores, producto de la investigación para el control de la fiebre amarilla.

Que este abnegado hombre de ciencias se caracterizó por tener una personalidad persuasiva, amable y optimista, con gran determinación y persistencia, que lo llevaron con éxito a enfrentar las dificultades de su trabajo en Panamá.

Que el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, reestructurado mediante la Ley 78 de 17 de diciembre de 2003, fue fundado en su honor, el 17 de agosto de 1928.

Que corresponde al Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), realizar las investigaciones en los campos especializados de la medicina tropical, medicina preventiva, sistemas de salud, sociedad y ambiente e impulsar, el desarrollo y la innovación de tecnologías sanitarias en el país.

Que el Gobierno Nacional estima necesario reconocer la extraordinaria labor desplegada por el doctor William C. Gorgas, mediante el establecimiento de una medalla de condecoración en su honor, que será otorgada a los ciudadanos o entidades que sean distinguidos por su labor de investigación en las ciencias de la salud y el control de enfermedades en los trópicos.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Se crea la medalla al mérito doctor William C. Gorgas, como una condecoración que será otorgada a los ciudadanos o entidades que se hayan distinguido por su labor de investigación en las ciencias de la salud y el control de enfermedades en los trópicos.

**ARTÍCULO 2:** La medalla al mérito doctor William C. Gorgas, será de bronce grabada con baño de oro, de un diámetro de 1.25" pulgadas y barra dorada de 1. 11/16" X 7/16" pulgadas de espesor.

El anverso, tendrá el rostro del doctor William C. Gorgas, alrededor de la cual llevará grabada la leyenda "William C. Gorgas honor al mérito" y en el reverso, el logo del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, así como el año en que se otorga.

La medalla estará sujeta a una cinta de color azul y blanco.

**ARTÍCULO 3:** Se crea el Comité Nacional de la Condecoración doctor William C. Gorgas, el cual estará integrado por un representante de cada una de las siguientes entidades: Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, Ministerio de Salud, Universidad de Panamá, Caja de Seguro Social, Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología y la Academia Panameña de Medicina y Cirugía de Panamá.

**ARTÍCULO 4:** El Comité Nacional de la Condecoración doctor William C. Gorgas, otorgará tal distinción en forma anual, junto a copia autenticada de la Resolución respectiva y de Diploma alusivo, en acto público.

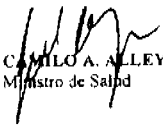
**ARTÍCULO 5:** El presente Decreto deja sin efecto la Resolución 281 de 21 de julio de 2003, y cualquier otra disposición que le sea contraria.

**ARTÍCULO 6:** El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República de Panamá

  
**CAMILO A. ALLEYNE**  
Ministro de Salud

